

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 1009** *Resolución de 18 de enero de 2021, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., por la que se publica la segunda Adenda de modificación del Convenio con el Ayuntamiento de Ponferrada, para la financiación, ejecución y entrega para su mantenimiento y conservación de las obras del proyecto de senda fluvial en la margen derecha del río Sil entre el Puente del Ferrocarril y las instalaciones deportivas de Flores del Sil en Ponferrada, término municipal de Ponferrada (León).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la segunda adenda de modificación del Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Ponferrada para la financiación, ejecución y entrega para su mantenimiento y conservación de las obras del proyecto de senda fluvial en la margen derecha del río Sil entre el Puente del Ferrocarril y las instalaciones deportivas de Flores del Sil en Ponferrada. T.M. de Ponferrada (León) otorgado en fecha 19 de enero de 2018, otorgada el 17 de diciembre de 2020, que se anexa a esta Resolución.

Ourense, 18 de enero de 2021.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.

ANEXO

Segunda adenda de modificación del Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Ponferrada para la financiación, ejecución y entrega para su mantenimiento y conservación de las obras del proyecto de senda fluvial en la margen derecha del río Sil entre el Puente del Ferrocarril y las instalaciones deportivas de Flores del Sil en Ponferrada, T.M. de Ponferrada (León), otorgado en fecha 19 de enero de 2018

En Ourense, a 17 de diciembre de 2020.

REUNIDOS

Por una parte, don José Antonio Quiroga Díaz, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por Resolución de la Subsecretaría para la Transición Ecológica, de fecha 31 de julio de 2018, por delegación del Secretario de Estado de Medio Ambiente (Orden APM/484/2018 de 8 de mayo, BOE de 11 de mayo de 2018), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

Y por otra parte, don Olegario Ramón Fernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada, nombrado en pleno extraordinario de 13 de junio de 2019 en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

MANIFIESTAN

Primero.

Que en fecha 19 de enero de 2018 (BOE número 33, de 6 de febrero de 2018) se otorgó el Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Ponferrada con el objeto de determinar las condiciones que regirán la financiación, redacción del proyecto, ejecución y posterior entrega para el mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones que se contemplan en el proyecto titulado «Proyecto de senda fluvial en la margen derecha del río Sil entre el puente del ferrocarril y las instalaciones deportivas de Flores del Sil en Ponferrada. T.M. de Ponferrada (León)», y cuya vigencia se establecía hasta el 30 de junio de 2020.

Segundo.

Que en fecha 27 de noviembre de 2019 (BOE número 9, de 10 de enero de 2020) se otorgó una adenda al Convenio por la que se prorrogaba su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y se modificaban los importes de las anualidades inicialmente establecidas, sin modificar los compromisos de financiación establecidos entre los otorgantes ni el importe total del Convenio.

Tercero.

Que conforme a lo establecido en el apartado tercero de la cláusula segunda del referenciado Convenio, en caso de resultar necesaria la modificación de las anualidades, ésta se realizará a propuesta de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. cuando sea preciso, para acomodar la financiación al ritmo de ejecución de las actuaciones.

Cuarto.

Que en aplicación de la legislación de contratos del sector público, de la normativa contable y presupuestaria, y atendiendo al estado de las actuaciones objeto del Convenio, esta Confederación Hidrográfica dispone de nuevos elementos de juicio a la hora de realizar una previsión de anualidades, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio, por lo que procede modificar las aportaciones económicas, para la buena marcha y ejecución del Convenio.

Quinto.

Que conforme a lo establecido en el apartado tercero de la cláusula segunda del referenciado Convenio las posibles modificaciones deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

A tal fin, en vista de lo manifestado anteriormente, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio de referencia, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto de la presente adenda es modificar las anualidades establecidas en el Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. y el Ayuntamiento de Ponferrada para la financiación, ejecución y entrega para su mantenimiento y

conservación de las obras del proyecto de senda fluvial en la margen derecha del río Sil entre el Puente del ferrocarril y las instalaciones deportivas de Flores del Sil en Ponferrada. T.M. de Ponferrada (León), otorgado en fecha 19 de enero de 2018, sin modificar el importe total de la actuación ni los compromisos de financiación establecidos.

Segunda. Modificación del apartado segundo de la cláusula cuarta.

Se modifica el apartado segundo de la cláusula cuarta que queda redactado del siguiente modo:

«El coste de la inversión se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 452A 60, código de proyecto 2013 23 233 0012, del presupuesto de gastos de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. para los años 2018, 2019, 2020 y 2021».

Tercera. Modificación del primer párrafo de la cláusula quinta.

Se modifica el primer párrafo de la cláusula quinta, que queda redactado del siguiente modo:

1. Para la ejecución del presente Convenio, se establecen las siguientes anualidades:

Administración	2018	2019	2020	2021	Total
CHMS, O.A.	9.583,20 €	0,00 €	0,00 €	390.416,80 €	400.000,00 €
Ayuntamiento Ponferrada.	2.395,80 €	0,00 €	0,00 €	97.604,20 €	100.000,00 €
Total.	11.979,00 €	0,00 €	0,00 €	488.021,00 €	500.000,00 €

Cuarta. Eficacia.

La presente adenda resultará eficaz tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, tal y como se deriva del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y del apartado 2 de la disposición adicional séptima de la citada Ley.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman por triplicado el presente documento en el lugar y la fecha arriba indicados.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.–El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, Olegario Ramón Fernández.